Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 72, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado**.

* **A fin de establecer los plazos para que se lleven a cabo las comparecencias de los servidores públicos del Estado.**

Planteada por el **Diputado Fernando Izaguirre Valdés,** del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **05 de Marzo de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

**Fecha del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A FIN DE ESTABLECER LOS PLAZOS PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS COMPARECENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que actualmente, en el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, establece lo siguiente:

***“(ADICIONADO, P.O. 26 DE DICIEMBRE DE 2017)***

***Asimismo, cuando el Pleno o la Permanente acuerden citar a un servidor público con cualquier finalidad, promover las acciones necesarias para que dicha comparecencia se lleve a cabo en el menor plazo posible atendiendo a la urgencia que amerite el hecho que motive la comparecencia.”***

Que al interpretar lo anterior, no quedan claros los tiempos establecidos para las comparecencias de los servidores públicos, ya que carece de plazos específicos, ni quién debiera ser el responsable para que las acciones pertinentes se lleven a cabo.

Que por lo anterior, sometemos ante esta H. Soberanía la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las y los diputados tienen la facultad de redactar y presentar ante el pleno de los Congresos Estatales iniciativas de ley, extrañamientos y puntos de acuerdo, esta vez nos enfocaremos en este último.

En el Estado de Coahuila, dicha facultad está plasmada en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, de tal manera, que los Diputados pueden solicitar a comparecer a cualquier servidor público en caso de ser necesario.

Ahora bien, en el caso de que la comparecencia se haga efectiva, por el hecho de que se haya votado a favor por mayoría de las y los diputados presentes en la sesión ordinaria o permanente, según sea el caso, la ley no especifica el plazo en que el servidor público pueda dar cuentas ante el pleno o comisión, ya que solo establece que las acciones para que se lleven a cabo las comparecencias deben ser en el menor plazo posible, interpretándose como un vacío jurídico.

Dada la importancia del tema en comento, en 2012, la Cámara de Diputados, por medio de la *Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis*, expidió el documento titulado: Regulación Constitucional de la Comparecencia de Todos los Servidores Públicos, donde en su resumen ejecutivo, expone lo siguiente:

***“La presentación de servidores públicos y altos funcionarios del Gobierno convocados por el Congreso para rendir informes sobre un rubro en general o un tema en específico se desarrolla a través de la figura de la comparecencia.***

***Al respecto los legisladores de diversas Legislaturas han procurado ir fortaleciendo tal mecanismo coadyuvante de su función de control, a través de la incorporación de nuevos servidores que tengan la obligación por mandato constitucional de comparecer, sin embargo, también se observa la pretensión a través de sus propuestas de implementar procedimientos detallados para el desarrollo de las comparecencias, de establecer nuevas disposiciones que faciliten el fincamiento de responsabilidades o por el contrario de eliminar la obligación para los Secretarios de despacho de comparecer.”***

Todo servidor público debe ser requerido a comparecer, no importa que poder o a que orden de gobierno pertenezca, por ello es conveniente establecer los plazos límites para tal efecto, y la forma es precisamente fortalecer los mecanismos coadyuvantes de las funciones de control, de esta manera, se abrirá un abanico de conceptos, como lo son de transparencia y rendición de cuentas, dos temas por demás importantes. Es así, que volviendo al informe ya citado, menciona:

***“Dentro del marco de la transparencia y rendición de cuentas, destacan las funciones que desarrollan los Parlamentos o Congresos, llamadas de control. Para ejercer su función de control, los Parlamentos cuentan con diversas figuras o mecanismos y una de ellas es la figura de la comparecencia, a través de la cual, éste le exige al Gobierno manifieste en general el estado actual que guarda la Administración Pública o rinda informes sobre un asunto o rubro en particular, incluyendo en esta dinámica democrática al propio Presidente de la República.***

***Por medio de la comparecencia, el Congreso podrá evaluar el desempeño del Gobierno e incluso contar con elementos para el fincamiento de responsabilidades, en caso de que encuentre inconsistencias en su función ejecutora. Considerando la importancia que tiene este mecanismo al interior del Congreso, el presente trabajo ofrece al lector un panorama general que le permitirá conocer entre otras las inquietudes de los legisladores por coadyuvar en la función de control del Poder Legislativo, en este ámbito.”***

Así mismo, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en el párrafo segundo del artículo 53 lo siguiente:

***“El Congreso del Estado, podrá solicitar del gobernador la comparecencia de los secretarios del ramo, así como la de quienes dirijan entidades paraestatales, para que informen cuando se discuta una Ley, o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.”***

Como se puede entender, los entes públicos municipales y secretarios, específicamente de nuestro Estado, deben, por el solo hecho de disponer de recursos públicos y de tomar decisiones que benefician o afectan a los ciudadanos, dar cuenta de las actividades de sus atribuciones en la función pública, y de incurrir en algún acto contrario al encomendado, aplicar la sanción correspondiente para tal efecto. Es por ello que los legisladores del Partido Acción Nacional, estamos a favor de la transparencia y rendición de cuentas, y comprometidos con la ciudadanía y con su derecho a estar informados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción IV del artículo 21 y la fracción I del artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es que someto ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.- SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A FIN DE ESTABLECER LOS PLAZOS PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS COMPARECENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

***ARTÍCULO 72.-****Son funciones de la Junta de Gobierno, las siguientes:*

*...*

*VI.*

*…*

*Asimismo, cuando el Pleno o la Permanente acuerden citar a un servidor público con cualquier finalidad, promover las acciones necesarias para que dicha comparecencia se lleve a cabo* ***en un plazo máximo de quince días hábiles, atendiendo a la urgencia que amerite el hecho que la motive.***

***…..***

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

***ATENTAMENTE***

***“POR UNA PATRIA ORDENADA, GENEROSA***

***Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”***

**“GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 05 DE MARZO DE 2019.**

**DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**